



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 11 DE MARZO DE 1989

Número 59

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

#### AGENCIA REGIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA NATURALEZA

Resolución de 7 de marzo de 1989, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que convocan ayudas para la realización de un programa de actividades de educación ambiental en el Aula de la Naturaleza «Mar Menor», de Los Urrutias, y el albergue del Parque Natural de «El Valle». 1235

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 156 de 1989. 1236

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Procesos numerados 98/88 y 175/88. 1236

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Autos número 720/86. 1237

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 669/88. 1237

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Exhorto número 18/86. 1237

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 83/89. 1238

Primera Instancia número Seis de Alicante. Procedimiento número 73/88. 1238

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 410/88. 1239

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Proveído número 1.996/84. 1239

Distrito número Cuatro de Murcia. Autos número 9/89. 1239

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 1.474/87. 1239

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

ABARAN. Admitir provisionalmente a los cuatro opositores para una plaza de Administrativo. 1240

CAMPOS DEL RIO. Licencia para bar 3.ª categoría, en Avenida de la Constitución, número 3. 1240

MURCIA. Licencia para cafetería-heladería, en calle Florida-blanca, número 54, El Palmar. 1240

MURCIA. Licencia para taller de reparación para carrocerías de automóviles en carril La Iglesia, número 25, Pueblo Nuevo. 1240

MURCIA. Licencia para almacén de repuestos para automóviles, en calle Arquitecto E. Piñero, número 2. 1240

SANTOMERA. Concesión de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento mediante concurso. 1241

CARTAGENA. Pliego de Condiciones para la contratación por concurso del suministro de un camión cesta para la brigada de electricidad. 1248

CARTAGENA. Modificación del suministro de dos vehículos para la limpieza viaria en playas. 1248

CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Construcciones Gerardo Hernández. 1248

CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a don Ginés Barbero García. 1248

TORRE PACHECO. Licencia de instalación de un tanque de G.L.P. con depósito fijo de 57.630 litros, en finca villa Montero, Roldán. 1248

MURCIA. Licencia para venta mayor de helados, en carretera de Alicante, número 95. 1248

---

## TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

---

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras Disposiciones

### Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

**2385 RESOLUCION de 7 de marzo de 1989, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que convocan ayudas para la realización de un programa de actividades de educación ambiental en el Aula de la Naturaleza «Mar Menor», de Los Urrutias, y el albergue del Parque Natural de «El Valle».**

El programa de utilización de albergues para el desarrollo de la Educación Ambiental pretende impulsar el conocimiento y la sensibilización hacia el respeto de nuestro entorno desde las edades más tempranas, facilitando la aproximación al mismo a través de las instalaciones que existen en el medio natural de nuestra Región.

Conforme a lo establecido en la Orden de 2 de marzo por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza durante el presente ejercicio,

#### RESUELVO :

##### Primero

Aprobar la presente convocatoria que tiene por finalidad la concesión de una subvención a dos equipos de monitores de educación ambiental, o a personas que acrediten experiencia de trabajo en esta materia con cargo a la partida 11.21.442C.481 de los presupuestos para el presente ejercicio.

##### Segundo

Los dos equipos estarán integrados por tres personas cada uno y desarrollarán la actividad en el Aula de la Naturaleza «Mar Menor», de Los Urrutias (Cartagena), y en el albergue del Parque Natural de «El Valle».

La actividad se acometerá en los meses de marzo, abril, mayo y octubre en turnos semanales de martes a viernes inclusive, con un máximo de 60 alumnos por albergue.

Los alumnos serán del ciclo superior de E.G.B. y/o enseñanzas medias, y estarán acompañados por sus profesores respectivos.

Las actividades a realizar con cada grupo de alumnos se programarán conjuntamente entre el profesorado y los monitores en sesiones previas al desarrollo de las mismas.

##### Tercero

Las personas interesadas presentarán escrito de solicitud de subvención en el Registro de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», adjuntando «curriculum vitae» de cada miembro del equipo, y proyecto global del programa a realizar con detalle de necesidades materiales.

##### Cuarto

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, mediante Resolución del Director de la misma, determinará las cuantías que correspondan subvencionar, comprometiéndose los adjudicatarios de las mismas, y una vez finalizada la experiencia, a presentar una memoria sobre su resultado.

##### Quinto

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados solidariamente a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades propuestas.

##### Sexto

Los equipos seleccionados estarán coordinados por una comisión técnica formada por un representante de cada uno de los siguientes organismos: Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, Consejería de Cultura, Educación y Turismo y Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Murcia a 7 de marzo de 1989.—El Director, **Francisco López Baeza**.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 2191

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de Puertomenor, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de San Javier, versando el proceso sobre impugnación liquidación por licencia de parcelación de los polígonos K-L-A y K-L-B de fecha 9 de diciembre de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 156 de 1989.

Dado en Murcia, a 22 de febrero de 1989. —El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 2233

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

##### EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 98/88 y 175/88 en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia número 126/88 In-Voce, formuladas por los trabajadores Juan José Moya Raigal y Ramón Torres Musso contra la empresa Jaime Montalbán Gil, en reclamación de la cantidad de 275.000 pesetas con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 45.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote nº 1.— Consistente en un vehículo matrícula SE-0710-I, valorado pericialmente en la cantidad de 70.000 pesetas, marca Seat 132.

Lote nº 2.— Consistente en una furgoneta mixta marca Mercedes Benz, modelo N-1000, matrícula MU-1114-F, valorada pericialmente en la cantidad de 130.000 pesetas.

Lote nº 3.— Consistente en un coche marca Citroen modelo BX 14 TRE, matrícula MU-1013-AB, valorado pericialmente en la cantidad de 500.000 pesetas.

Lote nº 4.— Consistente en urbana. Cuarenta. Vivienda en tercera plantaalzada de la escalera sexta del edificio sito en este término, partido del Palmar, desvío de la carretera de Murcia a Cartagena, calle San Roque y sin nombre, sin contar el sótano ni el bajo al frente derecha según se sube por la escalera. Tipo C. Se compone de vestíbulo, estar comedor, tres dormitorios, cocina, baño, lavadero y terraza, tiene una superficie construida de ciento once metros y diez decímetros cuadrados y útil de ochenta y ocho metros y noventa y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle sin nombre y descanso de la escalera por donde tiene su entrada; Este, hueco y descanso de la escalera y vivienda tipo B de esta planta; Sur, patio interior de luces que arranca de la primera planta alzada y Oeste, vivienda tipo I de esta planta correspondiente a la escalera quinta; se valora pericialmente en la cantidad de 3.500.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 25 de abril de 1989 y a las 10'30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 23 de mayo de 1989, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el

día 20 de junio de 1989, y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de Nuestra Señora de Lourdes, 6-3º-D, El Palmar (Murcia).

Dado en Murcia, a 24 de febrero de 1989.— El Magistrado, Joaquín Samper Juan.— El Secretario.

Número 2192

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signado al número 720/86, instados por don Alfonso Alvarez Romero, contra José Hernández Martínez y otros, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo titular de la número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Alfonso Alvarez Romero, y de otra y como demandado Jesús Hernández Martínez y otros, en acción sobre salarios:

Resultando...

Considerando...

Fallo.— Estimo en parte la demanda interpuesta por Alfonso Alvarez Romero, frente a Tapizados del Sur, S.L. Industrias del Yute S.A. y Jesús Hernández Martínez, condeno a todos los demandados solidariamente, a que abonen al actor la cantidad de 120.285 pesetas como resto de salarios devengados y no percibidos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. Gral. Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Industrias del Yute, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón.— El Secretario.

Número 2114

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del art.131 de la Ley Hipotecaria número 669/88, instado por Caja de Ahorros de Murcia, contra Cadelse Sociedad Cooperativa Limitada, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día ocho de junio, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día doce de julio, a las 12 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día trece de septiembre, a las 11,15, horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º — Que el tipo para la primera es el de 26.000.000 de pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de pres-

tamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º — Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º — Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º — Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º — Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es:

En término de Molina de Segura, partido del Tapiado o Cementerio, comprendida en el Polígono Industrial denominado El Tapiado, una nave industrial de una sola planta, construida con pilares metálicos, siendo su cubierta de formas metálicas, con cubrición de placas de chapa galvanizada, y el cerramiento con muros a base de bloque de hormigón; ocupa una superficie construida de 2.432 metros cuadrados; tomo, 932, libro 276, folio 172, finca 30.571-N, inscripción 5.ª, anotación 2.

Dado en Murcia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 2194

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto seguido ante esta Magistratura de Tra-

bajo de mi cargo, signado al número 18/86, procedente de la de igual clase número Dos de Alicante, ejecutoria nº 50/86 entre las partes, de una como demandante don Pedro Martínez Tomás, y como demandada la empresa Transportes Rocher, S.A., ha sido dictado el siguiente auto de adjudicación que, en lo bastante dice como sigue:

Auto.— En la ciudad de Murcia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— Por dada cuenta; únase el anterior ejemplar del "Boletín Oficial de la Región de Murcia".— Yo, el Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado Provincial de Trabajo número Dos de Murcia, procedo a dictar, en nombre del Rey, el siguiente auto: Antecedentes de hecho.— Primero.— Segundo.— Tercero. Cuarto.— Fundamentos de Derecho.— Unico.— Que se han cumplido los requisitos exigidos por el art. 1.500 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento y no habiéndose mejorado las posturas procede aprobar los remates.— Parte dispositiva.— Que adjudico definitivamente a don Luis Albert Moya, de las circunstancias personales consignadas, los vehículos reseñados con matrículas MU-7378-U, en la cantidad de veinticinco mil pesetas. El de matrícula A-2167-D, en la cantidad de veinte mil pesetas, y el de matrícula A-6189-N, en la cantidad de quince mil pesetas. Y a don Antonio Clemente Urrea, de las circunstancias dichas, el vehículo de matrícula A-1714-I, en la cantidad de veinticinco mil pesetas. Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Ilma. de lo que yo, el Secretario certifico.— Están las firmas.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Transportes Rocher, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.— El Secretario.

Número 2116

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número

Tres de Cartagena, en providencia de esta fecha dictada en autos de divorcio seguidos con el número 83/89 a instancia de don Manuel-José González Rodríguez, representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra doña Michel Ann y Toldi, en paradero desconocido, por medio del presente, se emplaza a la referida demandada, para que dentro del término de veinte días a partir de la publicación del presente, comparezca en los referidos autos en forma legal y conteste la demanda si a su derecho conviene, apercibiéndole, que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se le cita por medio de este edicto, en relación con la comparecencia señalada para el próximo día 14 de abril y hora de las 10,45 de su mañana, para la adopción de medidas provisionales solicitadas por su esposo don Manuel-José González Rodríguez, dimanante de los referidos autos de divorcio, apercibiéndole igualmente que de no comparecer se celebrará dicha comparecencia, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cartagena, 14 de febrero de 1989.— El Secretario, Francisco García Valenzuela.

Número 2203

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO SEIS  
ALICANTE**

**EDICTO**

Doña Susana Polo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Alicante.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 73/88, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra Bernardo López Guillamón y Josefa Aroca Moreno, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 2.245.635 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día 27 de abril de 1989 a las 10 horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>) Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.<sup>a</sup>) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

3.<sup>a</sup>) El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup>) Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos; y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 29 de mayo de 1989 a las 10 horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y, para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 29 de junio de 1989 a las 10 horas, en el mismo lugar.

Fincas hipotecadas:

1.<sup>a</sup> — En término de Ricote, partido de Cabezo de Aínas, una casa cortijo sin número de policía rural, con una superficie de 60 metros.

Inscrita al tomo 779, libro 49 de Ricote, folio 130, finca 4.774, inscripción 4.<sup>a</sup>

Valorada en 742.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> — Urbana. Piso o vivienda de la derecha entrando de la planta 2.<sup>a</sup> en Archena, pago del Ramel, s/n.; es de tipo C, de 92,26 m<sup>2</sup>.

Inscrita al tomo 308, libro 38 de Archena, folio 57, finca 4.998, inscripción 7.<sup>a</sup>

Valorada en 2.378.400 pesetas.

Dado en Alicante, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrado-Juez, Susana Polo García.— El Secretario.

Número 1416

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**Corrección de error de oficio**

Advertido error en el edicto del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, recaído en los autos seguidos con el número 410/88, y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 21 de febrero de 1989, número 43, se procede a su subsanación en base a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Regional 51/1986, debiéndose añadir antes del apartado "Condiciones" el texto que a continuación se indica:

"...y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 15 de junio de 1989, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes..."

Número 2324

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

En cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha en el proceso número 1.996/84, por reclamación de cantidad seguidos a instancia de don Manuel García Martínez frente a Media Legua Finca Alamo-Simón Fuentes Aynat, en el Juzgado de lo Social número Uno de Almería.

Por el presente se cita y emplaza de comparecencia ante el Juzgado de lo Social número Uno de Almería para los actos de conciliación, y en su caso, de juicio el día 17 de abril de 1990, a las 11,10 horas, a la empresa Media Legua Finca Alamo-Simón Fuentes Aynat en la persona de su titular o representante legal de la misma.

Asimismo, se requiere, al legal representante de la empresa demandada para que comparezca personalmente a absolver posiciones, con la advertencia de que de no hacerlo se le podrá tener por confeso, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por Letrado y asistido por Procurador, previa notificación al Juzgado de lo Social número Uno de Almería.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de

la Región de Murcia", rogando nos envíen un ejemplar a este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia para su constancia en autos.

Dado en Murcia a veintisiete de febrero de 1989.— El Magistrado-Juez, Fructuoso Flores López.— La Secretaria, Adela Nogueira Guastavino.

Número 2430

**DISTRITO  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de esta capital, en los autos de juicio verbal civil número 9/89, seguidos a instancias de don Francisco Velázquez Pérez, doña Josefa, doña Antonio y doña María Velázquez González contra don Juan de la Cierva y Soto, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se desconocen, y contras las personas que, por cualquier título, ostente en la actualidad, trayendo causa del anterior, la condición de censuistas de las fincas a que se refiere la demanda, en ejercicio de acción declarativa de redención de censo Enfitéutico que grava unitariamente, entre otras, las siguientes fincas:

Urbana: Casa en término de Murcia, partido y pueblo de Javalí Nuevo, y en su calle de San Antonio, hoy número 32; con una superficie de ciento noventa metros cuadrados. Linda al frente, con la expresada calle de San Antonio; derecha entrando, calle de la Reina Victoria, que se llamó de las Eras; izquierda, calle de la Concepción; y espalda, casa de Pedro Marín Abellán.

Se halla inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al libro 27 de la Sección 12, tomo 228, folio 166, finca 2.163, inscripción primera.

Se cita a dichos demandados a la celebración del juicio verbal, el día trece de marzo de 1989 y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay s/n, Palacio de Justicia, planta tercera, a cuyo acto deberán concurrir las partes, con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y se seguirá el juicio sin más citarles ni oírles. Asimismo, se ofrece a los demandados la cantidad de cincuenta y una pesetas consignadas por los actores, las que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los mismos, hasta el día señalado para el juicio, apercibiéndoles que, caso de no ser aceptada, se procederá

a su ingreso en la Caja General de Depósitos.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados, expido el presente en Murcia a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez.— El Secretario.

Número 2329

**DISTRITO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don José María Nogueiros Prunonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.474/87, seguido en este Juzgado, sobre riña contra don Antonio Hernández Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 100.— En la ciudad de Murcia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, vistos por mí don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Tres, de la misma, las presentes diligencias de juicio de faltas, seguido en dicho Juzgado, bajo el número 1.474/87, sobre falta contra las personas con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciante Segundo Martínez Jodas perjudicados Julián Bullas Gambín, Angel Prior Martínez, Francisco Andreu Cerezo y Manuel Sánchez Rodríguez, siendo denunciado Antonio Hernández Martínez, cuyas circunstancias personales constan acreditadas en autos.

Fallo: Que debo condenar como condeno a Antonio Hernández Martínez, como responsables en concepto de autor de una falta contra las personas a la pena de 2 días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio en orden a la R.C. dicho condenado indemnizará a Segundo Martínez Jodas en 5.000 pesetas (cinco mil pesetas), por lesiones y en 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas), por perjuicios causados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Antonio Arjona Llamas.— Rubricado.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. Nogueiros Prunonosa.— Rubricado. Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste, expido y firmo el presente en Murcia y mismo día de su fecha.— El Secretario, José María Nogueiros Prunonosa.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 2270

#### ABARAN

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, mediante concurso-oposición y para la promoción interna entre auxiliares administrativos que cuenten con cinco años de servicios en la Subescala, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1988, la Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto:

1.º Admitir provisionalmente a los 4 opositores presentados:

Don Juan Cano Molina  
Don Benjamín Soriano Molina  
Don José María Moreno Molina  
Don Carlos Luis Gómez López

Excluidos: Ninguno.

2.º Que de no producirse reclamaciones contra dicha resolución durante el plazo de quince días, se elevará a definitiva.

3.º El orden de actuación para el segundo ejercicio, según sorteo celebrado al efecto, será el que resulte alfabéticamente, comenzando por la letra S.

4.º La composición del Tribunal Calificador, de conformidad con la base octava de la convocatoria, queda de la manera siguiente:

Presidente: Titular, don Antonio Morte Juliá, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, suplente: don Antonio Juliá Carrillo, Teniente de Alcalde.

Vocales:

Representante del profesorado Oficial del Estado: titular, don Isidro Ballesteros Martínez, suplente: don Francisco Cristo Rey Moreno Villa.

Representante de la Comunidad Autónoma: titular, don Antonio Jover Pérez, suplente: doña María Dolores Martín-Gil García.

Jefe del Servicio de Secretaría o Intervención: titular, don Rafael Pérez Martínez, Interventor; suplente, don Víctor Montiel Gómez, Depositario.

Secretario: Don Silverio Morcillo Corredor, Secretario General de la Corporación, como titular; y don José Gómez Ruiz, Administrativo como suplente.

5.º Fijar como fecha de inicio para la celebración del primer ejercicio la del día 11 de mayo de 1989, que tendrá lugar a las 9 horas, en el salón de actos de esta Casa Consistorial.

6.º Las sucesivas convocatorias para el resto de ejercicios serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Abarán a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Antonio Morte Juliá.

Número 2293

#### CAMPOS DEL RIO

#### EDICTO

Por don Miguel Prieto García se ha solicitado licencia para abrir un bar de 3.ª categoría con emplazamiento en Avenida de la Constitución, n.º 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Campos del Río a 20 de febrero de 1989.—El Alcalde.

Número 2296

#### MURCIA

#### EDICTO

Habiendo solicitado don Diego Frutos Olivares licencia para la apertura de una cafetería-heladería (exp. 181/89), en calle Floridablanca, n.º 54, El Palmar, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 10 de febrero de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2297

#### MURCIA

#### EDICTO

Habiendo solicitado don Miguel Me-roño Guirao (exp. 202/89), licencia para la apertura de un taller de reparación para carrocerías de automóviles en carril La Iglesia, n.º 25, Pueblo Nuevo, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 14 de febrero de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2298

#### MURCIA

#### EDICTO

Habiendo solicitado Garaje León, S.L., don Amancio González García, licencia para la apertura de almacén de repuestos para automóviles (exp. 1.256/88) en C/. Arquitecto E. Piñero, n.º 2, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 9 de febrero de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2110

SANTOMERA

A N U N C I O

### Concesión de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento mediante concurso

Aprobados por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de enero de 1989 los Pliegos de Condiciones que han de regir en la Concesión, mediante concurso, de los servicios de agua y saneamiento municipales, quedan expuestos al público durante un plazo de 8 días para que puedan presentarse reclamaciones.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local se anuncia concurso para la adjudicación de los referidos servicios, si bien, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones se aplazaría la licitación cuando resulte necesario.

**Pliego de Condiciones económico-administrativas que regirán la contratación de la concesión de la explotación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento, incluida depuración, de Santomera**

## CL A U S U L A S

### Capítulo I Sobre el contrato

#### 1. Objeto del contrato.

1. El Ayuntamiento de Santomera, convoca concurso para contratación mediante concesión administrativa la explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento incluida depuración de agua en su término municipal.

#### 2. Obras e instalaciones de propiedad municipal.

1. Forman parte del objeto del presente concurso, las obras e instalaciones que componen el abastecimiento y suministro de agua potable, así como las redes de alcantarillado y estaciones de depuración, cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

Asimismo entrará a formar parte las ampliaciones y mejoras que se realicen durante el período de concesión.

#### 3. Utilización de las instalaciones y canalizaciones.

1. Las instalaciones del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento, se utilizarán únicamente para las necesidades del Municipio de Santomera conforme a los caudales que en cada momento se dispongan.

2. Para el supuesto de que debiera dotarse de abastecimiento y/o saneamiento de agua fuera del término municipal será necesario previa autorización del Ayuntamiento.

#### 4. Titularidad del servicio.

El servicio seguirá ostentando en todo momento la calificación de Servicio Público Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

#### 5. Derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y el adjudicatario serán los que legalmente se deriven de la aplicación de las presentes condiciones y de las normas citadas como supletorias en la cláusula 47 de este Pliego.

### Capítulo II Tipo de licitación

#### 6. Tipo de licitación.

a) No se establece tipo de licitación, los licitadores harán figurar de forma expresa en el modelo de la proposición que se acompaña al presente Pliego de Condiciones la retribución económica, determinada en pesetas por metro cúbico de agua facturada, que deba percibir por la prestación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento, así como de la cuota por conservación de contadores, objeto del presente contrato.

b) La Memoria justificativa de la retribución del adjudicatario, deberán tener tanto para la explotación del Servicio de Abastecimiento, como para la de Saneamiento el siguiente desglose de gastos, con expresión del volumen anual que prevé facturar el concesionario a los abonados del Servicio.

##### b.1) Gastos fijos:

- Personal.
- Mantenimiento y conservación.
- Gastos varios.
- Gastos generales y beneficio industrial.
- Amortización inversiones.

##### b.27 Gastos variables:

- Energía eléctrica.

- Compra de agua.
- Reactivos.
- Otros.
- Gastos generales y beneficio industrial.

### Capítulo III

#### Sobre obligaciones del concesionario

#### 7. Origen, calidad y cantidad de agua.

1. El agua a suministrar a los abonados, provendrá de los caudales procedentes de las actuales captaciones y las que en el futuro pueda contratar o adquirir en propiedad.

2. El concesionario debe asegurar la distribución del agua dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que ponen a su disposición garantizando su correcto aprovechamiento.

3. El concesionario se obliga a que la calidad bacteriológica del agua que se distribuya, responda a este particular a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria correspondiente. Periódicamente realizará análisis de la calidad del agua, cuyo resultado se comunicará para su conocimiento al Ayuntamiento.

La periodicidad de dichos análisis se efectuará conforme a la legislación vigente, y en especial en todo lo recogido en el Real Decreto 1.423/82, y demás disposiciones que a su juicio se deban adoptar tanto por él como por el Ayuntamiento.

#### 8. Explotación del servicio y conservación de sus obras e instalaciones.

1. El concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de Abastecimiento y Saneamiento incluida depuración de aguas del municipio. Siendo responsable de su funcionamiento y conservación, hasta el muro de fachada de la finca del abonado.

En este orden, las operaciones de conservación comprenden:

a) El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones de abastecimiento y saneamiento.

b) La vigilancia y control de abastecimiento y saneamiento, incluidas estaciones depuradoras.

c) La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendios, de lavado, de riego, pozos de registros y de resalto,

cámaras de descarga, si las hubiera, aliviaderos, etc.

d) La búsqueda, localización y reparación a su costa de escapes y fugas.

e) La limpieza de todos los conductos de la red de alcantarillado por el sistema de inyección de aguas a alta presión, mediante mangueras y toberas adecuadas con la frecuencia necesaria para su buen funcionamiento y desobstrucción de cualquier taponamiento que se produzca en los conductos de la red.

f) El vaciado de los productos sólidos o semisólidos acumulados en los absorbedores e imbornales y pozos de registro con la frecuencia que requiera su buen funcionamiento.

Quedan incluidos por tanto en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del abastecimiento y saneamiento antes definido, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicio de vigilancia y demás servicios que se detallan en este Pliego de Condiciones.

### 9. Obras de ampliación, renovación y mejora.

Las obras de ampliación, renovación y mejora del abastecimiento y saneamiento son de exclusiva cuenta del Ayuntamiento, pero el concesionario podrá realizarlas por sí, total o parcialmente, siempre que el Ayuntamiento se comprometa a reembolsarle las cantidades invertidas, ya sea mediante su abono, el pago de una cuota anual o una sobretasa por metro cúbico facturado, pactado de común acuerdo.

No obstante, a lo dispuesto en el párrafo anterior, los licitadores podrán acompañar a su proposición, volumen de inversiones para realizar obras de ampliación, renovación y mejora que de común acuerdo con el Ayuntamiento y con cargo a su retribución prevé realizar el adjudicatario en las obras e instalaciones objeto del presente concurso, así como el correspondiente plan financiero, conforme a la inversión prevista.

El adjudicatario deberá redactar dentro de los tres meses siguientes al inicio del Servicio, un Inventario de las obras e instalaciones del Abastecimiento y Saneamiento de agua, donde entre otros se recoja, la situación actual del Servicio.

### 10. Expansión de las redes de distribución y alcantarillado.

En la extensión y ampliación de las redes de distribución y alcantarillado, se procederá a la siguiente forma, según los casos:

a) Petición de suministro por promotor de un inmueble:

El concesionario, teniendo en cuenta las características del suministro solicitado, confeccionará el presupuesto correspondiente, en el que se tendrá en cuenta, la posible ampliación de las redes existentes por las necesidades de este nuevo suministro.

El importe del mismo deberá ser satisfecho por el promotor y el trabajo realizado por el Concesionario, salvo pacto en contrario.

Se podrá confeccionar, a tal fin, un Cuadro de Precios que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

b) Implantación de las redes de distribución y alcantarillado en zonas de nueva urbanización o ampliación de las existentes:

Cuando el Ayuntamiento pretenda realizar implantaciones de nuevas redes e instalaciones o modificaciones de las existentes que sean o reviertan al Servicio Municipal de aguas, objeto del presente Pliego, dará cuenta al Concesionario, para que emita informe de la condición peculiar de la futura red y su posible incidencia en el coste de la explotación.

En caso de que las ampliaciones no las ejecute el concesionario, se realizarán bajo la supervisión de éste, debiendo el contratista realizar la red del acuerdo con las especificaciones de calidades de materiales, secciones, e instalación que le indique el concesionario, a fin de que pueda ser recibidas, una vez terminado el plazo de garantía.

### 11. Planos de las redes de distribución y alcantarillado.

El concesionario deberá tener actualizados los planos de las redes de distribución y alcantarillado escala 1:2.000, o la que facilite el Ayuntamiento en el plano base.

En ellos figurarán las dimensiones y situación de tuberías, válvulas, pozos, cámaras de descarga, etc.

Estos planos se conservarán en las oficinas del servicio y estarán a disposición del Ayuntamiento.

### 12. Contratación del suministro.

Sobre el recorrido de las conducciones existentes, el Concesionario está obligado a suministrar el Servicio a los particulares que lo soliciten previa autorización del Ayuntamiento y siempre que previamente se haya realizado el enlace de las redes del Servicio por cuenta del promotor del inmueble, según se detalla en la cláusula 10, y el pago de las tasas y fianzas que el Ayuntamiento tenga en cada momento estipuladas.

### 13. Continuidad del servicio.

Podrá interrumpirse la permanencia del suministro de modo esporádico en caso de fuerza mayor, comunicándolo al vecindario y Ayuntamiento en los casos que se especifican a continuación:

a) Debido a refuerzos y ampliaciones de las redes e instalaciones de acometidas, por lo menos con dos días de antelación, a través de los medios de comunicación existentes en el municipio.

b) Debido a paros de urgencia, para atender a la reparación de averías en las instalaciones. En este caso, el concesionario deberá avisar al Ayuntamiento con la mayor brevedad posible.

### 14. Personal del servicio.

1. El adjudicatario pondrá al frente del servicio, a su cargo a un técnico de titulación mínima de grado medio y experiencia suficientes para hacer frente a la responsabilidad que entraña un servicio público.

2. El concesionario tomará a su cargo y en nómina a los dos funcionarios adscritos al actual Servicio de Abastecimiento y depuración de agua, respetando las remuneraciones a que legalmente en cada momento tengan derecho, así como al régimen de la Seguridad Social a que estén acogidos. El adjudicatario reembolsará a este Ayuntamiento las cantidades que figuran en las respectivas nóminas dentro de los 3 días últimos del mes correspondiente.

Todo el personal que contrate el adjudicatario con posterioridad será de su única cuenta. En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento compromiso ni obligación, respecto a este personal que emplee el adjudicatario.

### 15. Responsabilidad frente a terceros.

El concesionario será directamente responsable, en relación con terceros de los daños causados como consecuencia del funcionamiento del servicio enco-

mendado, para lo cual suscribirá la correspondiente póliza de seguro.

#### 16. Oficina del servicio.

El concesionario está obligado a situar por su cuenta, dentro del núcleo urbano, unas oficinas para el trato y relación con los abonados del servicio que se les encomienda.

#### 17. Relación con los usuarios del servicio.

1. Con respecto a los usuarios del Servicio, el adjudicatario cuidará:

a) De las relaciones con los promotores que deseen un futuro suministro.

b) De la contratación de suministro por los usuarios.

c) De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados en el que harán constar las características tanto del suministro de agua como del alcantarillado.

d) De la lectura de los contadores.

e) De la confección de los padrones y recibos sobre la base de las tarifas del Servicio de abastecimiento y saneamiento que le sean comunicadas oficialmente por la corporación.

f) Del cobro de los recibos emitidos por abastecimiento y saneamiento así como las tasas que se pacten de común acuerdo.

g) De la correspondencia a los abonados. El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de las particularidades de las relaciones con los abonados, principalmente en lo referente a reclamaciones, las cuales serán resueltas en última instancia por el Ayuntamiento.

h) De la instalación y conservación de los contadores.

i) De la instalación y conservación de las acometidas.

j) Del corte de suministro, una vez cumplidos los requisitos legales vigentes en cada momento.

k) El concesionario tendrá a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones, sellado por el Ayuntamiento.

2. Estas relaciones se establecerán mediante las normas que fijen en el reglamento y Ordenanza del Servicio Municipal de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración de Agua, para cuya confección y modificación, durante el período que el concesionario explote el servicio,

el Ayuntamiento dará audiencia al mismo para su confección.

3. El precio del suministro de agua y saneamiento, será pagado por los abonados por períodos trimestrales. Sin embargo a propuesta razonada del concesionario este período podrá ser modificado discrecionalmente por el Ayuntamiento, siguiendo para ello los trámites a que haya lugar.

#### 18. Demanda de abono e instalación de contadores.

1. Los contratos de suministro de agua potable y alcantarillado, serán realizados por el concesionario en la oficina del Servicio que existirá a tal fin. Del contrato de abono se expedirá un ejemplar para el abonado y el original lo conservará el concesionario a disposición del Ayuntamiento, debiéndose remitir a éste una fotocopia del mismo.

2. El concesionario sólo podrá realizar la contratación de suministros unitarios entendiéndose por tal, el que cada póliza ampare el suministro a una vivienda o local.

3. El contrato de suministro de agua y saneamiento sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometidas o extensión de red, previa concesión de la oportuna licencia municipal y pago de tasas al Ayuntamiento.

El abono de estos trabajos será de cuenta del promotor solicitante, según presupuesto aprobado por éste, o cuadro de precios aprobado de conformidad con lo recogido en la cláusula 10.

4. El contador o aparato medidor de caudales que corresponderá a los tipos aprobados por la Delegación de Industria será propiedad del abonado y se colocará por el concesionario por cuenta del abonado, debidamente verificado. El concesionario estará obligado a disponer de un stock suficiente de contadores para poder suministrarlos, a las tarifas vigentes, a los abonados que deseen adquirirlos directamente en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas.

#### 19. Lectura de contadores.

1. La lectura de contadores que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse, una vez por trimestre. No obstante, a propuesta razonada por el concesionario, este período podrá ser modificado

discrecionalmente por el Ayuntamiento, siguiéndose para ello los trámites a que haya lugar.

2. Las indicaciones que marque el contador las anotará el lector en las hojas que servirán de base para la facturación correspondiente y en la libreta que existirá para tal fin siempre que se solicite, junto al contador.

#### 20. Confección y cobro de recibos.

1. El concesionario deberá confeccionar, una vez por trimestre los recibos de los importes del servicio prestado, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 17 e.

2. Las cantidades a facturar se hallarán aplicando las tarifas vigentes del servicio de abastecimiento y saneamiento a los caudales registrados en la lectura, habida cuenta de los mínimos de consumo o cuotas de servicio existentes.

Dada la incidencia económica que estas funciones tienen en las liquidaciones del canon de concesión que en cada momento pueda corresponder al Ayuntamiento, el concesionario se ajustará a las siguientes normas:

a) Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la intervención municipal.

A este fin, el concesionario deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos relacionados con los actos de gestión económica, implicados en la confección de padrones y recibos.

b) Presentarán en la Intervención de fondos del Ayuntamiento relación duplicada de los recibos expedidos por abastecimiento, saneamiento y otras tasas acordadas, acompañado de éstos, con el fin de que sean debidamente intervenidos y contabilizados. Una vez comprobados los recibos con las relaciones, un ejemplar de estas, juntamente con aquellos le serán devueltos, con la toma de razón, al concesionario, para que se proceda a su cobranza.

c) El pago de las facturas por el suministro de agua se realizará por el Ayuntamiento, si bien los importes correspondientes deberán ser ingresados por el Concesionario en las arcas municipales, dentro de los cinco días anteriores al señalado por mancomunidad para su ingreso, entendiéndose subrogadas al concesionario dichas condiciones de pago. El incumplimiento de esta condición por parte del Concesionario, será considerada como falta grave, a efectos de la aplicación de la legislación vigente.

## 21. Conservación de contadores y acometidas.

a) La conservación de los contadores vendrá obligada a realizarla el concesionario, mediante el pago de una cuota trimestral por parte del abonado, aprobado por el Ayuntamiento para este fin y a la que se le podrán repercutir los impuestos que legalmente procedan. A este respecto, el concesionario deberá sustituir o reparar a su cargo los contadores averiados o inutilizados por su uso normal.

b) La conservación de contadores no ampara los gastos de reparación motivados por otra causa que no sea consecuencia de su normal uso.

## 22. Bocas de incendio y riego.

El adjudicatario situará a petición del Ayuntamiento o de los abonados y a cargo del peticionario, las bocas de incendio o riego que le sean solicitadas de acuerdo con las instrucciones que previamente, en cada caso, señale el Ayuntamiento.

Las bocas de incendio estarán precintadas y sólo podrán utilizarlas en caso de siniestro, por el personal municipal correspondiente. El Adjudicatario podrá facturar los caudales consumidos tanto en caso de incendio u otro siniestro, como en cualquier otro uso autorizado, con excepción de lo que se indica en las cláusulas siguientes.

## 23. Suministro a los servicios municipales.

1. La instalación de fuentes públicas y bocas de lavado y riego será realizada por el adjudicatario con cargo al Ayuntamiento, así como sus traslados por necesidades municipales o urbanísticas. Si el traslado es en beneficio del adjudicatario, lo realizará a sus expensas, previa licencia del Ayuntamiento. Asimismo, deberá encargarse de la conservación de las bocas de riego existentes y de las que puedan colocarse en el futuro, las cuales serán instaladas siguiendo el procedimiento señalado en el artículo anterior.

2. La instalación de grifos de llenado de las cámaras de descarga o cualquier otro Servicio Municipal, lo realizará el adjudicatario por cuenta del Ayuntamiento, salvo los proyectos que realice el Ayuntamiento, para lo que deberá cumplir los requisitos exigidos en la cláusula 10.

3. Todos los suministros de carácter municipal, gozarán de una exención total en el pago hasta un volumen mínimo anual del cinco por ciento (5%) del volumen facturado a los abonados, sin que esta cantidad sea inferior a 25.000 metros cúbicos.

A tal fin por este Ayuntamiento se instalarán contadores en cada uno de los puntos que le afecten, calculándose los consumos municipales que no sean en edificios, por estimación de los servicios técnicos del Ayuntamiento oído el concesionario.

El Servicio de Alcantarillado de las dependencias municipales será gratuito.

El Ayuntamiento facilitará al inicio de la concesión una relación de los edificios y servicios a los que asigna carácter municipal a este respecto, entendiéndose que todos los que no aparezcan en esta relación, no gozarán de ninguna exención. Rebasando dicho volumen el Ayuntamiento satisfará una cantidad por metro cúbico, cuyo precio será ofertado por los licitadores.

## Capítulo IV Obligaciones del Ayuntamiento

### 24. Protección del servicio.

1. El Ayuntamiento otorgará al concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del servicio, amparándole jurídicamente.

2. Igualmente le facilitará los medios precisos para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de bienes necesarios para el funcionamiento del servicio.

### 25. Utilización de la vía pública por el concesionario.

El Ayuntamiento, previa la autorización correspondiente, concederá al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones necesarias del abastecimiento y saneamiento de agua potable, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales a este respecto. Pero dicha utilización estará bajo la inspección y vigilancia de los Técnicos Municipales, a fin de que las obras necesarias se realicen con la debida garantía y teniendo en cuenta el tráfico rodado de vehículos, dichas obras gozarán de las exenciones que les reconoce la Ley así como en las Ordenanzas Municipales.

## 26. Tarifas del servicio.

1. Las que apruebe en cada caso el Ayuntamiento, para el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en cada momento.

2. Tendrán una bonificación del 50% sobre los mínimos establecidos por este Ayuntamiento, las personas incluidas en el Padrón de Tarifas especiales.

3. El Ayuntamiento comunicará por escrito al concesionario los precios a que deban ser facturados los consumos a los abonados de conformidad con las tarifas autorizadas tanto por el Servicio de Abastecimiento como para el Saneamiento, tarifas que permanecerán invariables durante el ejercicio 1989.

4. El concesionario no asumirá ninguna responsabilidad en la aplicación de las mismas, dado que estas son de competencia municipal.

### 27. Utilización de la vía de apremio.

1. El Ayuntamiento otorgará al adjudicatario la autorización para el cobro en período voluntario de las tarifas.

2. El procedimiento ejecutivo, estará a cargo del concesionario, Agente Ejecutivo de la Corporación o de los que proponga el concesionario, los cuales deberán reunir los requisitos de capacidad e idoneidad exigibles para los de la Corporación Local, la que aprobará los nombres y tendrá la facultad de revocarlos en cualquier momento.

### 28. Canon de la concesión.

1. Dada la naturaleza de este contrato, no se establece el importe a percibir por el Ayuntamiento en concepto de canon de la concesión, el cual estará en razón de la diferencia existente entre las tarifas vigentes en cada momento y la correspondiente retribución del concesionario en dicho momento.

2. El concesionario abonará al Ayuntamiento, si procede, en concepto de canon de la concesión y dentro de la última semana del tercer mes siguiente al período facturado la cantidad que resulte de descontar del total del importe facturado a las tarifas vigentes en el período correspondiente, la retribución que deba percibir el concesionario.

3. El adjudicatario estará exento de las tasas e impuestos municipales que, por la actividad del servicio, pudieran corresponderle, dado que la titularidad la seguirá ostentando, en todo momento, el Ayuntamiento.

### 29. Retribución del concesionario.

Los ingresos que podrá percibir el concesionario, podrán ser los siguientes:

a) Las tarifas vigentes en cada momento para los servicios de Abastecimiento y Saneamiento.

b) La cuota por conservación de contadores, de conformidad con los importes que en cada momento apruebe el Ayuntamiento.

c) El importe correspondiente a las instalaciones de contadores y acometidas de agua potable y alcantarillado, así como su retirada, caso de ser necesarias de acuerdo a los presupuestos que de común acuerdo se pacten entre el concesionario y el abonado, o en su defecto, por aplicación del cuadro de precios, que para este tipo de trabajos apruebe el Ayuntamiento.

d) Las contribuciones especiales que se impongan con motivo de las obras de mejora del servicio de acuerdo con la legislación vigente, siempre que éstas se realicen por el concesionario.

f) El premio de cobranza por la recaudación de las tasas de aquellos conceptos que el Ayuntamiento apruebe incluir en el recibo de agua.

### 30. Revisión de la retribución del adjudicatario.

1. La revisión aplicable a la remuneración del adjudicatario se realizará siempre que haya transcurrido al menos un año después de la adjudicación, o desde la última revisión, o que el incremento a realizar sea superior a un 3%, calculándose el incremento de esta revisión de acuerdo con la siguiente fórmula aprobada por la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la que los pesos en tanto por uno, serán ofertados por los licitadores.

$$K_t = a \frac{M_t}{M_0} + b \frac{E_t}{E_0} + c \frac{T_t}{T_0} + d \frac{Q_t}{Q_0} + e \frac{I_t}{I_0} + f$$

$K_t$  = Coeficiente de revisión en el momento t.

a, b, c, d y e = Peso, en tanto por uno, de cada uno de los cinco conceptos correspondientes, respecto del total de gastos.

f = Peso, en tanto por uno, que representa, respecto del total de gastos, los de amortización y financiación.

$M_t$  = Salario mínimo interprofesional, en el momento de la revisión, t.

$M_0$  = Salario mínimo interprofesional, en el momento de la revisión inicial, o.

$E_t$  = Precio de kwh, de una tarifa eléctrica concreta en momento de la revisión t.

$E_0$  = Precio del kwh, en la fecha de confección del estudio inicial, o.

$T_t$  = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en el momento de la revisión, t.

$T_0$  = Precio del metro lineal de tubería de tipo, diámetro y presión definidas, en la fecha de confección del estudio inicial, o.

$Q_t$  = Precio del m<sup>3</sup> de agua comprada, en el momento de la revisión, t.

$Q_0$  = Precio del m<sup>3</sup> de agua comprada, en la fecha de confección de estudio inicial, o.

$I_t$  = Índice de precios al consumo, en el momento de la revisión, t.

$I_0$  = Índice de precios al consumo, en la fecha de confección del estudio inicial, o.

2. Independientemente de la aplicación de la fórmula polinómica descrita anteriormente, la retribución del adjudicatario se revisará en el concepto «compra de agua», en el mismo porcentaje y fecha en que cualquier suministrador aplique los incrementos en el precio por metro cúbico de los caudales de agua suministrados al municipio, excepto para el ejercicio 1989.

3. Por el transcurso de tres años sin modificación de la retribución aprobada.

4. Por ampliaciones o mejoras de todas o algunas de las obras e instalaciones del Servicio, siempre que estas fueran ejecutadas por el concesionario sin aplicación de contribuciones especiales o derechos de enganche que cubran la totalidad de la inversión.

El valor del coeficiente de revisión, afectará asimismo al valor de las cuotas de conservación de acometidas y contadores.

5. Para la tramitación de la revisión de precios se iniciará expediente a instancia del concesionario, para que previo informe de los servicios técnicos y financieros del Ayuntamiento, el Organismo Competente adopte acuerdo definitivo, dentro del plazo de un mes de la fecha de solicitud.

### 31. Revisión de tarifas.

1. La revisión de tarifas para cubrir en cada momento el posible canon y la retribución del concesionario podrá darse por cualquiera de los motivos siguientes:

a) Por el transcurso de tres años sin modificación de las aprobadas.

b) Por aumento de los gastos de explotación o de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula anterior.

c) Por aumento de la repercusión de las obligaciones financieras del Ayuntamiento.

d) Por modificación del canon de la concesión a instancia del Ayuntamiento.

### 32. De la cuenta de explotación del servicio.

1. El concesionario deberá presentar en el Ayuntamiento dentro de los cuatro primeros meses del año siguiente a que corresponda el ejercicio, un resumen general de todas las liquidaciones, presentadas como liquidación del canon de concesión que regula la cláusula 28 del presente Pliego de Condiciones.

2. En este resumen, deberán reflejarse los metros cúbicos facturados durante el ejercicio, el volumen de impagados que componen la lista cobratoria a esa fecha y correspondiente a los distintos períodos de facturación, así como la remuneración que durante el ejercicio ha percibido el concesionario.

### Capítulo V Sobre el concurso

#### 33. Inicio del servicio.

El servicio comenzará a prestarse dentro de los 30 días siguientes a la constitución de la fianza definitiva.

#### 34. Duración del contrato.

1. El contrato se establecerá por una duración de diez años, prorrogables por la tácita hasta el máximo legal por períodos de cinco en cinco años, salvo denuncia expresada por alguna de las dos partes al menos con un año de antelación al vencimiento.

2. A la expiración del contrato, salvo en el caso de prórroga que se estipula en la cláusula siguiente, las instalaciones serán devueltas al Excmo. Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento. A partir de este momento empezará el plazo de garantía que se define en la cláusula siguiente.

#### 35. Plazo de garantía.

Se establece el plazo de garantía de un año, que empezará a partir de la expiración del contrato, cualquiera que sea la

causa, durante el que el adjudicatario pueda ser obligado, unilateralmente por el Ayuntamiento a continuar prestando servicio en las mismas condiciones del contrato, durante la totalidad o parte de este plazo.

### 36. Fianzas.

1. Para tomar parte en el concurso, será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, el resguardo acreditativo de haber prestado garantía provisional de 250.000 pesetas, en cualquiera de las formas que determine la legislación vigente.

2. La garantía definitiva se fijará en dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas) que deberán ser depositadas mediante aval bancario.

### 37. Presentación de proposiciones.

1. El expediente de este concurso estará de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables, durante el horario de nueve a trece horas y en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyos días podrán entregarse los sobres, así como la proposición, ajustada al modelo que se inserta al final de este Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y lacrados, debiendo ser rubricados por el presentador de la misma.

En la cubierta de aquéllos figurarán el número y contenido del sobre y la inscripción siguiente:

«Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento incluida depuración de Santomera.»

1.1. Sobre Documentación Administrativa, conteniendo:

a) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

b) Declaración jurada en la que el licitador, o su representante, afirme bajo su responsabilidad que aquél no se halle comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

c) Documento acreditativo de la personalidad del licitador.

d) Documento acreditativo de la personalidad en el caso de empresas, consistente en la escritura pública de constitución o modificación con diligencia acreditativa de la vigencia de su inscripción en el Registro Mercantil.

e) Escritura pública de poder debidamente bastantada, en el caso de que el proponente actúe por representación. Si la representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

f) Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

g) Justificante de estar al corriente del pago de la licencia fiscal, así como de todas las demás obligaciones tributarias, en la forma que previene el Real Decreto 1.462/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 204, de 26 de agosto) o norma que lo sustituya.

h) Justificante de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social.

#### 1.2. Sobre de referencias.

a) Referencias de estar prestando el licitador servicios de distribución domiciliar de agua potable y saneamiento en municipios que totalicen al menos cuatro veces la población de Santomera debiendo acompañar los certificados de los Ayuntamientos en los que se presten los mismos.

b) Aquella información sobre la presentación y actividades del licitador que, a juicio de éste, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo, valorándose los servicios actualmente en explotación de la provincia de Murcia.

c) Estar clasificado en el Registro de Empresas Consultoras o de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda en los siguientes grupos y subgrupos:

- Grupo A - Subgrupo 1-3 y 4.
- Grupo B - Subgrupo 3 y 6.
- Grupo C - Subgrupo 5 y 8.

Y en el Registro Oficial de Contratistas del Estado:

- Grupo E - Subgrupo 1, 4, 5 y 7.
- Grupo I - Subgrupo 9.
- Grupo J - Subgrupo 5.
- Grupo K - Subgrupo 2 y 8.

1.3. Sobre de proposición económica: Deberá contener las siguientes determinaciones:

a) Memoria sobre la Organización y prestación del Servicio para el supuesto

de resultar adjudicatario, con expresión de los siguientes aspectos:

b) Descripción de los medios materiales que adscribe al Servicio.

c) Descripción detallada del conjunto de las obras e instalaciones que componen el actual servicio.

d) Análisis de la evolución de la facturación y previsión razonada del volumen a facturar.

e) Estudio sobre el coste unitario con detalle de los componentes de los gastos de explotación que se definen en la cláusula 6.

f) En consecuencia, canon o subvención que prevé el licitador.

Asimismo la Proposición económica se deberá ajustar al modelo que se inserta al final del presente Pliego de Condiciones.

### 38. Apertura de pliegos y adjudicación del concurso.

1. La Mesa del concurso se constituirá a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposición, conforme a lo determinado en el artículo 33 del Reglamento de Contratación.

Realizada por el Presidente la apertura de los sobres 1 y 2, y previo examen de la documentación exigida, acordará la exclusión de cualquier licitador por alguna de las siguientes causas:

a) Falta de aportación de los documentos, que como mínimo debe contener los referidos sobres 1 y 2.

b) Insuficiencia de las referencias económicas o técnicas que garanticen la solvencia y/o experiencia del licitador.

Una vez finalizado el acto de apertura de los sobres 1 y 2, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre de proposición económica de aquellos licitadores no excluidos por contener todos y cada uno de los requisitos exigidos en los sobres procedentes.

La Mesa de contratación pasará el expediente a los servicios técnicos de la Corporación para que realicen un estudio pormenorizado de las distintas ofertas admitidas, de conformidad con elementos y puntuaciones que se definen en la siguiente base.

2. Previa declaración sobre la validez del acto licitatorio y tras los informes y dictámenes correspondientes, el concurso

se resolverá por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, juzgando discrecionalmente acerca de la mayor o menor ventaja de cada proposición admitida.

La adjudicación se otorgará a la proposición que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del concurso, resulte más ventajosa a juicio del Excmo. Ayuntamiento.

3. Si en el plazo de noventa días, a contar desde la apertura de proposiciones, no se efectuara adjudicación expresa, se entenderá declarado desierto el concurso, pudiendo los licitadores que lo deseen retirar su oferta, así como las fianzas constituidas.

4. Dentro del plazo de diez días desde la adopción del acuerdo se notificará la adjudicación al licitador seleccionado, al tiempo que se le requerirá para que, dentro de los diez días siguientes a aquel en que la reciba, presente documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

En la propia notificación se citará al interesado para que en el día y la hora que se le indique, concurra a formalizar el contrato.

5. Si el adjudicatario no atendiese a dicho requerimiento la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

### 39. Reservas.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso de acuerdo con la facultad concedida por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

### 40. Gastos del concurso.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere esta licitación según el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás gastos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de este contrato, desde su iniciación hasta la formalización inclusive del mismo.

## Capítulo VI Condiciones jurídicas

### 41. Interpretación del contrato.

1. El contrato que se formalice será fundamentalmente y exclusivamente administrativo, y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, en base a la Ley de Régimen Local, reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

2. Los litigios derivados del contrato

se entenderán sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

### 42. Inspección y sanciones.

1. Corresponde la inspección del Servicio al señor Alcalde-Presidente Interventor-Delegado o persona en quien delegue y en las visitas de Inspección que se realicen, se le facilitará el acceso a oficinas e instalaciones, obras y el examen de documentos, libros de contabilidad, ficheros, contratos y datos estadísticos, que en general, esté obligado a llevar el concesionario.

2. En cuanto se refiere al cumplimiento de horarios, regularidad en el servicio y relación de la empresa y sus empleados con el público o cualquier otro extremo que implique incumplimiento de estas bases se sancionarán diariamente con multas de 5.000 a 20.000 pesetas diarias por faltas graves, comprendiéndose en las mismas, las reincidencias en la comisión de faltas leves, la desobediencia reiterada a las órdenes de la Autoridad Municipal y aquellas acciones y omisiones dolosas o que interfieran o alteren ocasionalmente la regularidad del servicio o produzcan daño a las instalaciones o perjuicios evidentes para los usuarios.

3. Para el seguimiento y control de las condiciones a que obliga el presente Pliego de Condiciones, el Ayuntamiento constituirá una Comisión, presidida por el Alcalde o persona en quien delegue y con la participación de los técnicos municipales y del concesionario, que sean designados a tal efecto.

### 43. Secuestro y rescate.

1. El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar el secuestro de la concesión, en el caso de infracción de carácter grave, según lo preceptuado en los artículos 133 y siguientes del vigente Reglamento del Servicio de las Corporaciones Locales.

2. Asimismo, podrá acordar el rescate el Ayuntamiento caso de que el Servicio así lo exigiera en interés público, para ello se estaría a lo dispuesto en el artículo 52, del mismo Reglamento.

### 44. Reversión de las instalaciones.

Todas las instalaciones afectas al abastecimiento y saneamiento de agua así como las ampliaciones, reformas y mejoras que en ella se realicen, revertirán al Ayuntamiento al cumplirse el plazo de concesión y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implicará indemnización de ninguna

clase por parte del Ayuntamiento al concesionario.

### 45. Régimen de Seguridad Social.

El concesionario queda obligado a contratar por su cuenta conforme a la Ley y dar de alta a todos sus empleados en la Seguridad Social y accidentes de trabajo, debiendo exhibir al Ayuntamiento siempre que este lo solicite, la documentación correspondientes de tal requisito.

### 46. Protección a la industria nacional.

La presente concesión estará condicionada a lo determinado por los preceptos vigentes sobre protección a la Industria Nacional.

### 47. Derecho supletorio.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, texto refundido aprobado por Real Decreto 781/86, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación.

### Modelo de proposición:

Don..., en nombre y representación de..., con domicilio en..., provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en..., con fecha..., bien enterado del Pliego de Condiciones para la explotación del servicio municipal de Abastecimiento y Saneamiento incluida depuración de Santomera (Murcia), se compromete a realizarlo a su cargo en las condiciones establecidas y en las que se detallan en memoria adjunta, por el plazo de 10 años por una retribución de... pesetas por cada metro cúbico de agua facturada en el Servicio de Abastecimiento y de... pesetas/metro cúbico en el Servicio de Saneamiento.

Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones y cuantas obligaciones se sirvan del mismo, al mismo tiempo que se compromete a suministrar a las Dependencias Municipales, un volumen anual del... por ciento de los metros cúbicos facturados a los abonados y a partir de este tope, al precio de... pesetas el metro cúbico, compensándose al Ayuntamiento los m<sup>3</sup> no consumidos al mismo precio.

Se compromete igualmente a realizar la conservación de contadores por un importe de... pesetas/abonado/mes respectivamente.

Fecha y firma del licitador.

Santomera a 7 de enero de 1989.  
El Secretario General, Diego Sánchez Gómez.—Vº Bº el Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 2216

**CARTAGENA****Anuncio de Concurso**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por Decreto de fecha 6 de febrero de 1989, ha aprobado el Proyecto y Pliego de Condiciones Técnicas y Jurídico-Administrativas, para la contratación por Concurso del suministro de un camión cesta para la brigada de electricidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, el citado pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca Concurso público, para la contratación del suministro, bien entendido, que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego mencionado se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación es de 11.000.000 de pesetas.

El suministro deberá concluirse en el plazo máximo de sesenta días.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 350.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

El modelo de proposición será el siguiente:

D....., actuando en....., con domicilio en....., y D.N.I n.º....., enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales, sobre la contratación por Concurso del suministro....., se compromete a realizarlo con sujeción estricta al presupuesto, Pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de....., Cartagena.....

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte há-

biles; desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán los relacionados en la base séptima del Pliego de condiciones Administrativas de esta Contratación.

Cartagena, 17 de febrero de 1989.—  
El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 2238

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****EDICTO**

Por Decreto de 17 de febrero de 1989 se ha aprobado la modificación del suministro de dos vehículos para la limpieza viaria en playas.

Dicha documentación queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, por plazo de quince días a fin de oír reclamaciones de quienes tuvieran que alegar algo al respecto.

Cartagena, 28 de febrero de 1989.—  
El Alcalde, P.D. Daniel Pando Marí.

Número 2239

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de abastecimiento de agua a Los Mateos (1.ª fase), realizadas por Construcciones Gerardo Hernández, S.A., se expone al público por plazo de 15 días, expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 27 de febrero de 1989.—  
El Alcalde, Daniel Pando Marí.

Número 2240

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****EDICTO**

Habiéndose recibido definitivamente las obras de abastecimiento de agua a Santa Ana-Miranda (IIª fase), realizadas por don Ginés Barbero García, se expone al público por plazo de 15 días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 27 de febrero de 1989.—  
El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 2261

**TORRE PACHECO****EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don Juan Pujante Herrero, en nombre y representación de Pujante Herrero, S.A., se ha solicitado licencia de instalación de un tanque de G.L.P. con depósito fijo de 57.630 litros, con emplazamiento en finca villa Montero, Roldán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre-Pacheco, 6 de febrero de 1989.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 2262

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado ROCAÑA, S.A., licencia para la apertura de venta mayor de helados (expediente 218/89), en Carretera de Alicante, número 95, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 1 de febrero de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.